

DECRETO N°

1107

NEUQUÉN, 02 JUL 2001

VISTO:

El Expediente SEO N° 6525-M-01 por el cual la Secretaría de Obras Públicas eleva proyecto de decreto propiciando la reafirmación de la Utilidad Pública declarada para la Obra "Proyecto Ejecutivo y Construcción de Pavimentos en las Calles del Barrio Villa Florencia"; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2º) de la Ordenanza N° 8945 establece que la declaración de Utilidad Pública queda condicionada al resultado del Registro de Oposición;

Que fueron producidas las distintas actuaciones tendientes a que la contratación y ejecución de las obras fueran realizadas en un todo de acuerdo con el procedimiento regulado por la Ordenanza antes mencionada y su antecesora N° 8933, llegando a instancias de la preadjudicación de las ofertas presentadas en cada una de las licitaciones públicas;

Que el Artículo 6º) de la Ordenanza N° 8945 dispone la apertura de los registros de oposición para cada una de las obras con comunicación fehaciente a cada frentista una vez preadjudicadas las mismas;

Que en consecuencia de la preadjudicación, se procedió a realizar el prorrateo definitivo, tal lo consignado en la Ordenanza, obteniendo así los precios a utilizar para el cobro a los vecinos, resultando de aplicación el Artículo 15º) de la citada Ordenanza;

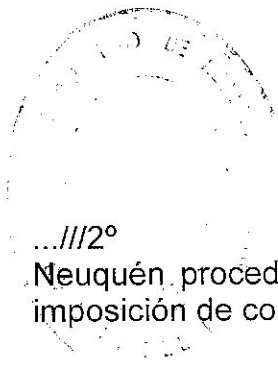
Que en consecuencia de lo expresado precedentemente, surge que en ningún caso la suma máxima a cobrar al frentista supera la cantidad de \$ 166,32 /m.l. de frente, en virtud de haberse promocionado en el comienzo del plan con una suma estimada referencial de \$ 138,60 /m.l. de frente;

Que se procedió al llamado a Registro Público de Oposición N° 01/01, de conformidad a lo regulado por la normativa vigente;

Que se notificó a los frentistas, según modelo agregado a fs. 61, cuyos originales quedan en archivo de la Secretaría de Obras Públicas como elemento de prueba, en virtud al volumen documental que representan;

Que la empresa permissionaria de Correos OCA, en función del convenio realizado con el Municipio, por intermedio del Banco de la Provincia del

///...2º



Neuquén, procedió a la distribución de las notificaciones en la figura de nota con imposición de contenido, luciendo resumen de entrega a fs. 63-212;

Que como producto de las notificaciones cursadas, no se presenta queja formal por parte de los vecinos en el transcurso del registro de oposición, como tampoco una vez cerrado el mismo;

Que la Sindicatura Municipal recibió la documental perteneciente al tema, como así también la Comisión Vecinal del barrio, tal cual luce en constancia a fs. 62 y 40 respectivamente;

Que cerrados los plazos para oponerse, el total de la oposición alcanzó el 24,86%, como luce en resumen de fs. 214-223, por lo que no corresponde considerar la oposición a la obra, según lo establecido en la Ordenanza;

Que en virtud del volumen constituido, las actas de oposición suscriptas por los frentistas quedan en resguardo y como elemento de prueba en archivo de la Secretaría de Obras Públicas;

Que dado que la cantidad de opositores se encuentra por debajo del 30% del total, corresponde considerar la obra de utilidad pública sin necesidad de intervenir nuevamente el Concejo Deliberante;

Que a fin de perfeccionar la tramitación, como paso previo a proceder a la adjudicación de la obra, resulta oportuno dar por cerrado el plazo para oponerse, reafirmando la utilidad pública, por haberse cumplimentado todos los pasos de rigor;

Que resulta procedente dictar la norma legal respectiva;

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º) REAFIRMAR la declaración de Utilidad Pública y Pago Obligatorio para ----- la obra "**PROYECTO EJECUTIVO Y CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTOS EN LAS CALLES DEL BARRIO VILLA FLORENCIA**", en el marco de la Ordenanza N° 8945, por cuanto no se produjo oposición a la misma por parte de los frentistas beneficiarios; **DECLARÁNDOSE el cierre del Registro Público de Oposición** en la fecha prevista en el llamado correspondiente, habiéndose verificado el estricto cumplimiento del procedimiento aprobado a tal fin.-

Artículo 2º) PROCEDER a la publicación del resultado del Registro Público de ----- Oposición N° 01/01, disponiendo la entrega de copia de la documental

///...3º

...///3º

a la Comisión Vecinal del barrio para una mejor difusión y control por parte de los vecinos frentistas.-

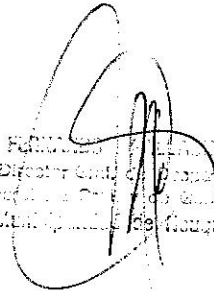
Artículo 3º) DISPONER que se proceda a continuar con las tramitaciones tendientes ----- a la adjudicación de la obra, de conformidad a la normativa y legajos licitatorios aprobados respectivamente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios General y de Gobierno, de Economía y Gestión Urbana, y la señora Secretaria de Obras Públicas.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al Centro de ----- Documentación e Información y oportunamente **ARCHÍVESE**.-

V.T.-

ES COPIA


FEDERICO QUIROGA
Director General de Gobierno
Secretaría de Gobierno
Ministerio de Gobierno



FDO) QUIROGA
MAGLIETTA
FARIZANO
BÚFFOLO.-